

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No.	Expediente:	0437-1PO1-15
INO.	Expedience.	U4.)/-1F(J1-1.)

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.		
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Hugo Cabrera Ruiz.		
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de diciembre de 2015.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de noviembre de 2015.		
7. Turno a Comisión.	Derechos de la Niñez.		

### **II.- SINOPSIS**

Considerar en favor de <u>niñas</u>, <u>niños y adolescentes</u>, el derecho a la paz, comprendiendo las protecciones, oportunidades y servicios otorgados por la ley para procurar el desarrollo físico, moral, espiritual y social en ambientes de seguridad moral y material.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 10. y 40. párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes		
	<b>Único.</b> Se reforman los artículos 13, fracción I, y 16, y el título del capítulo primero, "Del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo" para ser "Del derecho a la vida, la paz, a la supervivencia y al desarrollo"; y seadiciona un párrafo segundo al artículo 16 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:		
<b>Artículo 13.</b> Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:	Artículo 13		
I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;	I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;		
II. a XX	II. a XX		
Capítulo Primero Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo	Capítulo Primero Del Derecho a la Vida, <b>a la Paz,</b> a la Supervivencia y al Desarrollo		
<b>Artículo 16.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.	<b>Artículo 16.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho <b>a la paz</b> , a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.		



#### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo	El derecho a la paz comprende las protecciones especiales, las oportunidades y los servicios otorgados por esta ley y otras disposiciones aplicables para procurar el desarrollo físico, moral, espiritual y social en condiciones de libertad y dignidad en ambientes de seguridad moral y material.
	Transitorio
	<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP